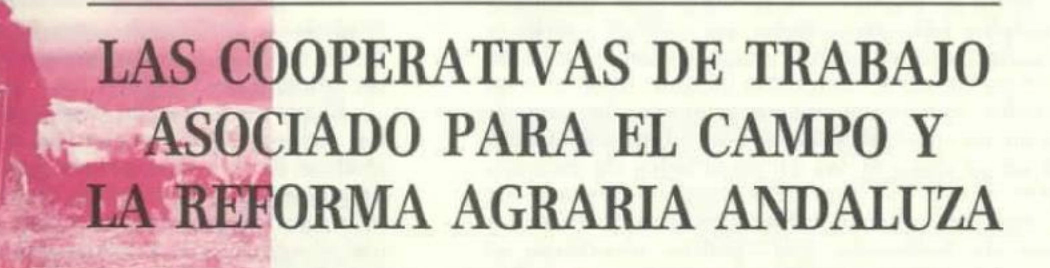


LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO PARA EL CAMPO Y LA REFORMA AGRARIA ANDALUZA

«Las tierras y derechos adquiridos por el IARA se destinarán primordialmente al asentamiento de agricultores, teniendo preferencia la constitución de explotaciones comunitarias».

—Art. 171 del Rgto. para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Es así como se contempla la posibilidad de que los jornaleros y pequeños propietarios, constituidos en Cooperativas tengan la posibilidad del uso y disfrute de las tierras expropiadas como consecuencia de la aplicación de los decretos de Reforma Agraria.

Y estas Cooperativas lo serán de trabajo asociado para la explotación comunitaria de la tierra, lo que viene a decir que los obreros eventuales agrícolas, los jornaleros, que accedan a estas tierras, van a pasar de ser trabajadores por cuenta ajena a obreros y empresarios de su propia explotación. Y aquí es donde hay que pararse a reflexionar sobre ello.

Se puede observar que la Junta de Andalucía apuesta decididamente por la acción grupal, por la cooperativa, como fórmula solidaria y socialista que posibilite los asentamientos.

Asimismo, se puede observar que uno de los éxitos o fracasos de la Reforma Agraria puede radicar aquí. La derecha ya lo ha insinuado: ¿cómo unos jornaleros van a mejorar la rentabilidad de una explotación agraria respecto de la actuación de un empresario agrícola tradicional, que su padre lo fuera y lo fue su abuelo...?

Para evitar esta situación, que no haría más que continuar con la situación que se pretende mejorar es por lo que a las cooperativas se les exige que, o bien como socios, o bien como contratados, tengan un técnico al frente de su explotación.

Pero, volviendo a la reflexión que nos hacíamos, lo verdaderamente trascendente será el cambio de mentalidad, y por tanto de actitud del jornalero que tenga acceso al trabajo de una explotación.

En recientes estudios, realizados por el que suscribe, se pone de manifiesto que, teniendo en consideración **los aspectos societarios** (altruismo, solidaridad, cohesión interna, etc.) y los **aspectos económicos** o empresariales que comporta la actitud (que no el espíritu) cooperativa, la totalidad de las cooperativas de trabajo asociado para el campo de la provincia de Cádiz no conciben suficientemente a la cooperativa como empresa, lo que hace que fracasen o corran el riesgo de fracasar como tales. Es decir, si queremos que haya, como tiene que haber, un decidido equilibrio en los aspectos societarios y en los económicos, para que la EMPRESA COOPERATIVA marche bien, es necesario si no despojar del sentido societario a los socios sin incrementar su sentido económico, lo que pasaría por cursillos de contabilidad y gestión de explotaciones y, como mantiene el Reglamento de Reforma Agraria, con la obligatoriedad de tener una dirección técnica económica que asista, con sus criterios empresariales a la Cooperativa.

Y en ello estamos, y ese es el principal desafío que tiene planteada ahora mismo la clase trabajadora en ésta y el resto de las provincias: pasar de ser jornalero a trabajador y empresario de su propia explotación, con lo que de cambio de acti[illegible] pone.

José Cabral